

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 419-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Constructora del Sur, S. A., sobre la venta de una porción de terreno en El Pedregal, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 419-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 26 de agosto del 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA y la compañía CONSTRUCTORA DEL SUR, S.A., representada por el Ing. HUGO FRANCISCO SURIEL VARGAS.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 26 de agosto del 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, la compañía CONSTRUCTORA DEL SUR, S.A., representada por el ING. HUGO FRANCISCO SURIEL VARGAS, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a

título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE (57.00) tareas nacionales, equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES (35,844.53) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.10 (Parte), D.C. No.21, del Distrito Nacional, lugar El Pedregal, valorada en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$342,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR EL PEDREGAL
CC-B0041**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 555-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la compañía CONSTRUCTORA DEL SUR, S. A, sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la Avenida Jhon F. Kennedy, Edificio A, Apartamento No. 102, Apartamental Proesa, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el ING. HUGO FRANCISCO SURIEL VARGAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0200030-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre del 2001, contenida en el Acta No. 22, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 52, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terrenos a favor de EL COMPRADOR, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No.1197, de fecha 29 de noviembre del 2001.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE (57.00) tareas nacionales, equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES (35,844.53) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.10 (Parte) D.C. No.21, del Distrito Nacional, lugar El Pedregal, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 10.

Al Este: Resto de la Parcela No. 10.

Al Sur: Camino.

Al Oeste: Camino a Pedregal.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-1557, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$342,000.00), o sea a razón de SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00), la tarea nacional, girado contra el Banco Popular, mediante Cheque Certificado No. 0615189, en fecha 6-10-2000, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha quince (15) de marzo del 2001 y una fuma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de noviembre del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR CONSTRUCTORA DEL SUR, S.A.

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

ING. HUGO FRANCISCO SURIEL V.

Yo, **LIC. MILAGROS GUZMAN**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** e **ING. HUGO FRANCISCO SURIEL VARGAS**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

LIC. MILAGROS GUZMAN,
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez,
Vicepresidenta en Funciones

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ